

# BOLETIN OFICIAL

DE LA CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

Y DIRECCION GENERAL

DE TODAS LAS ARMAS E INSTITUTOS DE ESTE EJERCITO.

---

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4<sup>a</sup>

*Interesando la situación de varios individuos.*

El Jefe del Cuerpo á que pertenezcan ó hallan pertenecido los soldados José Regua Clement y Bautista Domingo Rivera, se servirá remitir certificado de existencia ó fé de óbito si hubiesen fallecido, en cuyo caso informará el giro dado á sus alcances.

Habana 30 Julio de 1888.—El Brigadier Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.

---

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 4<sup>a</sup>

*Resolviendo acerca del tiempo que han de servir los individuos destinados á continuar á esta Antilla.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 12 de Junio último, comunica al Excmo. Sr. Capitán General la Real orden siguiente:—(Inserta en la Colección Legislativa página 334).



«Excmo. Sr.—En vista de la comunicación de V. E. de 2 de Marzo último, en la que consulta el tiempo que han de servir los individuos destinados á continuar sus servicios á esa Antilla, y de lo informado por la Dirección General de Infantería; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que los individuos destinados á los Ejércitos de Ultramar á voluntad propia, sin derecho á premio pecuniario ni á cualquiera otra ventaja extraordinaria, sirvan en aquellas posesiones el plazo de cuatro años en cuerpos activos armados del Ejército, al cabo de los cuales recibirán sus licencias absolutas, considerándose exentos de la obligación del servicio militar.—Los que voluntariamente se enganchen, con opción al referido premio pecuniario, ó como sustitutos de otros á quienes hubiese tocado en suerte pasar á los mencionados ejércitos, tendrán la obligación de extinguir los 12 años en las diversas situaciones que previene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, completando en la reserva activa seis años y en la segunda reserva hasta los 12, según la edad en que verificasen su pase á Ultramar.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 4 de Agosto de 1888.—El Brigadier Jefe de E. M., José J. MORENO.

---

Capitania General de la siempre fiel Isla de Cuba.—Estado Mayor.—Sección 3ª

---

### CIRCULAR

*Dictando reglas sobre el transporte de los individuos, que hallándose rebajados, cesan en dicha situación.*

En circular de este Centro de 11 de Agosto de 1887, se dispuso que á todos los individuos que encontrándose rebajados cesen en dicha situación y deban incorporarse á sus cuerpos, careciendo de recursos para verificar su traslado, se les facilite pasaje por cuenta de la Administración Militar, con cargo al individuo, y en 29 de Octubre se ordenó que por la autoridad que facilite éste se dé conocimiento al Comisario de Guerra respectivo, para



que éste á su vez lo haga al Cuerpo á que el interesado pertenezca, ó pase el correspondiente cargo; y teniendo en cuenta que en algunos puntos de la Isla, están encargados del servicio de trasportes los Alcaldes Municipales, los que desconocen esta última disposición é ignoran las tarifas que rigen por las distintas vias, siéndoles por lo tanto difícil el cumplimentar lo mandado, y deseando evitar los perjuicios que se irrogarian al Estado, por no formalizar á su debido tiempo los cargos citados, puesto que la mayor parte de los individuos al retirarse del rebaje es para ser licenciados absolutos; he tenido por conveniente resolver, que por la Intendencia Militar se lleve á efecto la formalización de cargos, para lo cual los Comandantes Generales y Gobernadores Militares de Provincia, y por su conducto los Comandantes Militares y de Armas, además de dar el conocimiento correspondiente el dia de la expedición, según está ordenado, remitirán á este Centro mensualmente, una relación nominal y detallada de todos los pasajes facilitados por las suyas respectivas, expresando con claridad el Cuerpo y Batallón á que el individuo pertenezca, así como la distancia recorrida y vía de que hayan hecho uso, en la inteligencia de que si por descuido ó abandono dejara de pasarse algún cargo á su debido tiempo y este fuera protestado por el Cuerpo, será responsable al pago la autoridad que haya dejado de cumplimentar esta disposición.

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento.

Habana 6 de Agosto de 1888.—El Brigadier Jefe de E. M., José J. MORENO.

---

Capitanía General de la siempre fiel Isla de Cuba.— Estado Mayor.—Sección 4ª

*Real orden disponiendo el Batallón á donde han de quedar los individuos que se sustituyan ó se rediman á metálico.*

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 141, pág. 925 del día 23 de Junio último, se halla inserta la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio con fecha 1º de Mayo próximo pasado, solicitando se dicte una disposición referente á destino á Batallón de Depósito, de los individuos que residiendo



en esa Antilla redimen su suerte á metálico ó se sustituyan, resultando que cuando los individuos residentes en Ultramar, cubren cupo en el reemplazo del año correspondiente, sea como soldado para servir en Cuerpo activo ó como recluta disponible, se notifica esta circunstancia por los Capitanes Generales respectivos, expresando la zona por la cual han sido alistados, y de todo se dé conocimiento á los Capitanes Generales de Ultramar, para los efectos de la Ley; y considerando así mismo que los reclutas que se redimen ó sustituyen quedan afectos al Batallón Depósito de su zona respectiva, con arreglo á los artículos 151 y 165 de la vigente Ley de Reemplazos; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver, que no procede dictar disposición alguna sobre el particular. —De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Habana 10 de Agosto de 1888.—El Brigadier Jefe de E. M., JOSÉ J. MORENO.



Por disposición del Excmo. Sr. Capitán General de 10 de Junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se insertan en este BOLETIN, surtan en todas las Dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan.

El Brigadier Jefe de E. M.,  
JOSE J. MORENO.